

Número 33.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, número 32, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 172 del día 4 de septiembre de 2020, páginas 137 a 152, de la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.2.- Orden de 2 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea 8 destinada a igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 174 del día 8 de septiembre de 2020, páginas 7 y 8, de la Orden de 2 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea 8 destinada a igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Orden de 1 de septiembre de 2020, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 174 del día 8 de septiembre de 2020, páginas 9 a 35, de la Orden de 1 de septiembre de 2020, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 175 del día 9 de septiembre de 2020, páginas 63 a 84 y 95 a 97, respectivamente, de la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en

régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2020-2021 (BOJA núm. 168, de 31.8.2020).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179 del día 15 de septiembre de 2020, página 54, de la corrección de errores del Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2020-2021 (BOJA núm. 168, de 31.8.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 181 del día 17 de septiembre

de 2020, páginas 9 a 33, de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia EDUSI, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.7.- Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020, de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 182 del día 18 de septiembre de 2020, páginas 11 a 40, de la Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020, de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado al Área de Recursos Humanos, al Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced", así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.8.- Orden de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 del día 21 de septiembre de 2020, páginas 27 a 67, de la Orden de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases

reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 del día 21 de septiembre de 2020, páginas 68 a 72, del Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a las Delegaciones Municipales del Mayor y de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.10.- Orden de 11 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el

marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184 del día 22 de septiembre de 2020, páginas 37 a 64 y 67 y 68, respectivamente, de la Orden de 11 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.11.- Extracto de modificación de extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184 del día 22 de septiembre de 2020, página 75, del Extracto de modificación de extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad dar traslado a la Delegación Municipal de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.12.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 43 del Presupuesto del Ayuntamiento, en la modalidad de suplemento de crédito.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 18 de septiembre de 2020, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento, número 48.193, por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, al punto 3º, de la modificación presupuestaria número 43 del Presupuesto del Ayuntamiento, en la modalidad de suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 42 del Presupuesto del Ayuntamiento, en la modalidad de suplemento de crédito.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 18 de septiembre de 2020, página 3, del anuncio de este Ayuntamiento, número 48.194, por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, al punto 2º, de la modificación presupuestaria número 42 del Presupuesto del Ayuntamiento, en la modalidad de suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento en relación con el proceso de selección, por el sistema de concurso, de una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota: Baremación definitiva y propuesta de nombramiento.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 del día 23 de septiembre de 2020, páginas 5 y 6, del anuncio de este Ayuntamiento, número 49.375, en relación con el proceso de selección, por el sistema de concurso, de una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se propone el nombramiento de D. Juan José Cervilla Niño, por ser el aspirante con mayor puntuación, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la Lista Cobratoria referida al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 184 del día 24 de septiembre de 2020, página 4, del anuncio de este Ayuntamiento, número 50.076, por el que se expone al público la Lista cobratoria referida al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.16.- Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso: [REDACTED] seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso: [REDACTED], seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, contra Resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de Reintegro de 9 de enero de 2017, dictada por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y mediante la que se transmite la sucesión de la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (MMBG) en el expediente de reintegro nº [REDACTED], la cual desestima el recurso, siendo por tanto desfavorable a los intereses municipales.

Asimismo, se hace constar por la Asesoría Jurídica Municipal que contra la misma cabe la interposición de recurso de casación, en los términos y con las exigencias contenidas en el artículo 86 y ss. de la LCJA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.17.- Felicitación a la Asociación LGTBI+ de Rota, ROMA, por la concesión del Premio Roja Diversidad 2020 - Acción Social.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la concesión a la Asociación LGTBI+ de Rota, ROMA, del Premio Roja Diversidad 2020 - Acción Social, reconociendo su trabajo incesante a favor de las personas LGTBI+, a pesar del poco tiempo recorrido por esta Asociación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación a la Asociación LGTBI+ de Rota, ROMA, por el premio obtenido.

2.18.- Felicitación al Club Náutico URTA, por haberse proclamado subcampeón de España en la modalidad de corcheo mar duos.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez que los deportistas pertenecientes al Club Náutico URTA, D. [REDACTED] y D. [REDACTED] con D. [REDACTED] como capitán, se han proclamado subcampeones de España en el Campeonato de España, en la modalidad de corcheo mar duos, celebrado en aguas de Algeciras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación al Club Náutico URTA, por la clasificación obtenida por sus deportistas.

2.19.- Felicitación al deportista roteño D. [REDACTED], por haber alcanzado el tercer puesto en el Campeonato Europeo IFBB de culturismo, en la categoría Master.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez que el deportista roteño D. [REDACTED], ha alcanzado el tercer puesto en el Campeonato Europeo IFBB de culturismo, en la categoría Master, de 40 a 44 años, hasta 90 kilos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad, hacer llegar su felicitación al deportista roteño D. [REDACTED] por la clasificación obtenida.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para desestimar recurso de reposición presentado contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019, al punto 3.10.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en parcela [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, al punto 3º.10, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso

Se motiva el recurso en el desconocimiento de la normativa, las circunstancias personales de la recurrente, importe elevado de la sanción en función de su gravedad, teniendo en cuenta que la recurrente carece de recursos económicos por ser pensionista y encontrarse enferma.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Como se establece en el art. 6 del Código Civil, la ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento. Por otro lado se han tenido en cuenta las circunstancias atenuantes alegada en la instrucción del expediente, habiéndose impuesto el importe mínimo de la escala de gravamen que señala la normativa (75 % de la valoración técnica) para este tipo de infracción específica tipificada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), además se ha reducido el 20 % adicional por reconocimiento de responsabilidad y prestar conformidad a la propuesta de resolución que

imponía dicha sanción mínima con renuncia de los recursos procedente, según se estipula en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre..

En conclusión, por lo anteriormente expuesto, y que se prestó conformidad a sanción propuesta, procede desestimar el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, al punto 3º.10."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, al punto 3º.10.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] H, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en la fachada del inmueble sito en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en la fachada del inmueble sito en C [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto, no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1

de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D^a [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cierro de aluminio de 3 m2 en terraza de vivienda sita en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/09/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cierro de aluminio de 3 m2 en terraza de vivienda, sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Dado que de acuerdo al art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía- Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.-, para autorizar la presente actuación que se ha realizado en suelo urbano consolidado OS, de acuerdo al art. 218 del P.G.O.U., es preceptiva la presentación de un estudio de conjunto, aprobado por la comunidad de propietario que garantice la homogeneidad del edificio.

4.- De acuerdo al art. 218 del PGOU, la legalización de la actuación requiere estudio de conjunto aprobado por la Comunidad de Propietarios que garantice la homogeneidad del edificio de viviendas, por consiguiente, habiendo transcurrido el plazo de legalización el 01-09-2020 sin haberlo presentado, el cerramiento no se puede autorizar y por tanto no es legalizable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec 60/2010 de 16 de marzo), procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec 60/2010 de 16 de marzo), la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura de aluminio con techo de vidrio o metacrilato de 19´25 m2 e instalación de pérgola con vigas de aluminio con toldo extensible, en vivienda sita en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de estructura de aluminio con techo de vidrio o metacrilato de 19,25 m2 e instalación de pérgola con vigas de aluminio con toldo extensible, en vivienda sita en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de mil cuatrocientos once euros con doce céntimos (1.411,12 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a [REDACTED] una sanción de mil cuatrocientos once euros con doce céntimos (1.411,12 euros), equivalente al 50 % de la valoración

técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como grave en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada, en lo que respecta al cerramiento de pérgola, y el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización, en lo que respecta a la placa solar.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de placa solar sobre castillete y cerramiento de pérgola existente de 12´43 m2 en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de placa solar sobre castillete y cerramiento de pérgola existente de 12,43 m2, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- En referencia a la terraza, la actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado edificación tradicional, no siendo legalizable el cerramiento de pérgola, por implicar un aumento de edificabilidad en 12,43 m2 de la que carece el inmueble (art. 169 PGOU). Por lo que respecta a la instalación de la placa solar, se considera obra menor que supone ahorro energético.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido:

- Iniciar expediente de legalización, comunicando al/los interesado/s que disponen de un plazo de dos meses (ampliable), para solicitar la licencia de la placa solar (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- En referencia al cerramiento de la pérgola, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística, comunicando al interesado que dispone de un plazo de diez días de audiencia y vista del expediente, para alegar lo que en su defensa crea conveniente.

5.- Se ha presentado escrito de alegaciones, con certificado del Arquitecto autor del proyecto y director de la obras del edificio residencial plurifamiliar [REDACTED], sito en la [REDACTED], en el que se alega la inclusión de las placas solares en el proyecto de viviendas que se corresponde con la licencia [REDACTED]

- En contestación a las alegaciones y visto el informe de la Unidad de Inspección de fecha 11-08-2020, se informa que efectivamente las placas solares del edificio de viviendas, estaban incluidas en dicha licencia por tanto no procede su legalización y nueva liquidación.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- En cuanto al cerramiento de la pérgola de 12,43 m², procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Por lo que respecta a la placa solar sobre castillete, al disponer de licencia previa nº [REDACTED], procede el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización iniciado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, lo siguiente:

- En cuanto al cerramiento de la pérgola de 12,43 m², procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Por lo que respecta a la placa solar sobre castillete, al disponer de licencia previa nº [REDACTED], procede el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización iniciado.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con [REDACTED], y D^a [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación adaptación de nave caballeriza a vivienda y ampliación de solera exterior de la nave (101´94 m2), en [REDACTED] del catastro (Ref. Cat. [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en adaptación de nave caballeriza a vivienda y ampliación de solera exterior de la nave (101,94 m2), en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 18-11-2019, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED]

[REDACTED] una sanción de cinco mil ciento sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (5162,32 euros), equivalente al 20 % de la valoración técnica de la edificación en la que se ha modificado el uso autorizado, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave, en el art. 222 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D.

una sanción de cinco mil ciento sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (5162,32 euros), equivalente al 20 % de la valoración técnica de la edificación en la que se ha modificado el uso autorizado, como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave, en el art. 222 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria de 24 m2, en [REDACTED] (Finca D del complejo inmobiliario constituido por las parcelas [REDACTED] del proyecto de reparcelación del SUP-R8), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/09/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la entidad [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria de 24 m2, en [REDACTED] (Finca D del complejo inmobiliario constituido por las parcelas [REDACTED] del proyecto de reparcelación del SUP-R8), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, en este sentido, si bien se ha solicitado la legalización de la instalación, para acceder a lo solicitado se deberá presentar previamente una memoria técnica y certificado firmados por técnico competente, que garantice la seguridad y solidez de la instalación.

4.- Inspeccionado el lugar de la instalación en Avda. [REDACTED] (Fincas D del complejo inmobiliario constituido por las parcelas [REDACTED] del proyecto de reparcelación del SUP-R8), se comprueba el día 09-09-2020, que la valla ha sido desinstalada

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la reposición de la realidad física a su estado anterior a la infracción."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la reposición de la realidad física a su estado anterior a la infracción.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación estructura metálica de aluminio con viguetas para soporte de toldo de palillera en patio delantero de vivienda, C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación estructura metálica de aluminio con viguetas para soporte de toldo de palillería en patio delantero de vivienda, en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación según el Planeamiento General, han sido llevadas a cabo en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de ciudad jardín, no siendo legalizable, por estar la instalación alineada al cerramiento exterior de la parcela con frente a la vía pública, situación esta no admitida en el Plan Parcial del Sector, puesto que el retranqueo mínimo a viario público ha de ser 2,00 metros (artículo 7.6.d del P.P. del SUP-R5).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED], para la legalización de las obras mediante concesión de licencia.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de puerta exterior de entrada y nuevo acabados en tres paredes interiores en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de puerta exterior de entrada, y nuevo acabados en tres paredes interiores, en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento.

En consecuencia, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 82,59 euros de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose (ver cuadro):

Concepto	Base Imponible (€)	% ud	Liquid.
Impuesto de Construcciones (O. F. 1.4, art. 8.1)	437,33 €	3,40%	14,87 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. I, apart. b)	--	58,89	58,89 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. IV)	58,89 €	15,00%	8,83 €
TOTAL			82,59 €

”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 82,59 euros de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.10.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], como propietario y la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED], como instaladora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmontaje de las techumbres de las plazas de aparcamientos (142) y colocación de perfilería para posterior colocación de techos de chapa sándwich, (1500 m2 aprox. en Urbanización [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/08/20, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a [REDACTED] como propietario y a la entidad [REDACTED] como instaladora, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en desmontaje de las techumbres de las plazas de aparcamientos (142) y colocación de perfilería para posterior colocación de techos de chapa sándwich, (1500m2/aprox. en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, de acuerdo al art. 110 del P.P. de Costa Ballena, por no existir edificabilidad sobrante que es de 10 m² en el total de la urbanización, cuando el techo que se va a instalar producirá considerando éste como cuerpo abierto el 25% s/1.750,00 m²= 437,50 m², superior por tanto al autorizable, incumplándose por tanto también el art. 160 del P.G.O.U.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.11.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras menores de reforma, en vivienda sita en C [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D^a. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistentes en obras menores de reforma, en vivienda sita en calle [REDACTED]
[REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto, no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED], una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D^a. [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como leve y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.12.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 21 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura

metálica y toldo en vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de estructura metálica y toldo, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín exenta, siendo legalizable, previa presentación de la autorización que se establece en el art. 301.c del P.G.O.U. de Rota.

4.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización y estar sujeta dicha legalización a la presentación de un acuerdo entre los vecinos colindantes, la condición previa para la legalización que no se ha cumplido, y por lo tanto debe considerarse no legalizable por no haberse producido acuerdo entre las partes implicadas, en el mismo sentido que si de una autorización previa se tratara y transcurrido el plazo esta no fuera presentada (art. 172 de la LOUA).

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN 03, DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO "OCIO, TU MEJOR SOCIO".

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 21 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2019, al punto 11º.1 de urgencias, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN O3, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de la actividad "Ocio, tu mejor socio", por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (982,81 €), con un plazo de ejecución comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Siguiendo con lo establecido en el acuerdo de concesión, por esta Intervención se procedió a emitir documento ADO número 220190024814 para el pago del 75% de la subvención por anticipado por importe de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (737,18 €). A fecha del presente informe, esta subvención se encuentra pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Considerando que en fecha de 28/05/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]), la ASOCIACIÓN O3 presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa consistente en:

- Anexo V de CUENTA JUSTIFICATIVA en el que se relacionan las facturas justificativas del gasto, suscrito por D. Adrián Ramos Rubal, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN O3.
- Anexo IV sobre ayudas concedidas.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas justificativas del gasto, con el siguiente detalle:

HAMA			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	118,00 €
			118,00 €

PLÁSTICO MÁGICO			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	20,49 €
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	43,13 €
[REDACTED]	03/11/2019	[REDACTED]	9,99 €
			73,61 €

LIGA CROKINOLE

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
██████████	30/12/2019	██████████	160,00 €
			160,00 €

LIGA JUEGO GESTIÓN			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
██████████	16/11/2019	██████████	233,75 €
			233,75 €

1 VS 1			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
██████████	21/11/2019	██████████	16,96 €
██████████	21/11/2019	██████████	48,52 €
██████████	21/11/2019	██████████	16,90 €
██████████	30/12/2019	██████████	259,00 €
			341,38 €

VIDEOJUEGOS			
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
██████████	18/12/2019	██████████	43,21
██████████	13/02/2020	██████████	25,98
██████████	01/12/2019	██████████	25,99
			95,18

Tras requerimiento de subsanación realizado por esta Intervención, de fecha 21/07/2020 (R.M.S. nº ██████████), la ASOCIACIÓN 03 presentó la siguiente documentación:

- Factura nº ██████████ de 4/11/2019 de ██████████ por importe de 118,00 €, en formato pdf.
- Relación de facturas detallando las actividades correspondientes a cada documento.

Suponiendo un total presentado de **MIL VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.021,92 €)**.

Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 31/07/2020 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO, QUINTO y CONCLUSIÓN señalan lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, documentos justificativos por importe

de MIL VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.021,92 €), con el siguiente detalle:

HAMA				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	118,00 €	118,00 €
			118,00 €	118,00 €

PLÁSTICO MÁGICO				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	20,49 €	20,49 €
[REDACTED]	04/11/2019	[REDACTED]	43,13 €	43,13 €
[REDACTED]	03/11/2019	[REDACTED]	9,99 €	9,99 €
			73,61 €	73,61 €

LIGA CROKINOLE				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	30/12/2019	[REDACTED]	160,00 €	160,00 €
			160,00 €	160,00 €

LIGA JUEGO GESTIÓN				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	16/11/2019	[REDACTED]	233,75 €	233,75 €
			233,75 €	233,75 €

1 VS 1				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	21/11/2019	[REDACTED]	16,96 €	16,96 €
[REDACTED]	21/11/2019	[REDACTED]	48,52 €	48,52 €
[REDACTED]	21/11/2019	[REDACTED]	16,90 €	16,90 €
[REDACTED]	30/12/2019	[REDACTED]	259,00 €	259,00 €
			341,38 €	341,38 €

VIDEOJUEGOS				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	18/12/2019	[REDACTED]	43,21	43,21

IA20190809346	13/02/2020	SHENZHENSHI XIONGXIN	25,98	25,98
	01/12/2019		25,99	25,99
			95,18	95,18

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. CORRESPONDIENTE
	118,00 €		118,00 €	118,00 €
	69,26 €		73,61 €	69,26 €
	160,00 €		160,00 €	160,00 €
	233,75 €		233,75 €	233,75 €
	307,80 €		341,38 €	307,80 €
	94,10 €		95,18 €	94,10 €
TOTALES	982,91 €	1.021,92 €	1.021,92 €	982,91 €

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación 2-334-48999 para el 25% restante de la subvención por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (245,73 €), según operación contable AD número 220200010903.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **MIL VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.021,92 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN 03, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2019, al punto 11º.1 de urgencias, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "Ocio, tu mejor socio".

Por esta Delegación de Juventud se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de **MIL VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.021,92 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN 03 con C.I.F. [REDACTED] para el 100% de los gastos del proyecto "Ocio, tu mejor socio", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/12/2019, al punto 11º.1 de urgencias.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONOMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETIVO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 18 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dos de julio del año dos mil veinte, al punto 5º, aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19.

El extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria, que incluye la convocatoria y las bases reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19, se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 133), el día 15 de julio de 2020, con el identificador “**[REDACTED]**”. Advertido de error material en las bases reguladoras, conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la siguiente rectificación:

El párrafo primero del punto 6 (GASTOS SUBVENCIONABLE), cuyo contenido literal actual es:

*“Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestión, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a **abril** de 2020, ambos incluidos.”*

Se debe sustituir por el siguiente párrafo rectificado:

“Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestoría, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a junio de 2020, ambos incluidos.”

En consecuencia se propone:

1. Aprobar la rectificación de error material detectado en el párrafo primero punto 6 (GASTOS SUBVENCIONABLE) de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del covid-19, que incluye las bases reguladoras.

Para lo que se sustituye el texto original:

“Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestoría, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a abril de 2020, ambos incluidos.”

Por el nuevo texto rectificado:

“Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestoría, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a junio de 2020, ambos incluidos.”

2. Remitir la rectificación de errores efectuada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.
3. Publicar la presente rectificación de errores en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN